## VISTO:

La nota ingresada a este Honorable Concejo Deliberante por parte de los Sres. Sergio Eiras y Mariano Saja.

## **CONSIDERANDO:**

Que en la misma se solicita la autorización para utilizar el espacio público del Vivero Parque Municipal, específicamente el espacio adyacente a la pista hípica (estacionamiento de autos) que se encuentra al ingreso del mismo.

Que por la petición citada evidencian la intención de llevar a cabo una exposición de automóviles antiguos el día 14 de Abril dentro del horario de las 8 y las 18 horas.

Que dicho evento se ha realizado en años anteriores, contando con una importante concurrencia de público.

Que la exposición referida está coordinada con otras del mismo tenor provenientes de la región, garantizando de ese modo la participación tanto de vehículos de nuestro medio, como así también de distritos de la zona, generando un atractivo de relevancia en la localidad de Coronel Dorrego.

Que es facultad del Concejo Deliberante otorgar autorizaciones como la que nos ocupa.

**POR TODO ELLO,** el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,** en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

## **ORDENANZA**:



ARTÍCULO 1º) Autorízase el uso del espacio público adyacente a la pista hípica del ========= Vivero Parque Municipal, a los Sres. Mariano Saja y Sergio Eiras para la realización de una exposición de automóviles antiguos, el día 14 de abril del presente año, en el rango horario comprendido entre las 8:00 y las 18:00 horas.-

**ARTÍCULO 2º)** Dispónese que los organizadores asumen para sí, en forma exclusiva y ======== excluyente:

- La responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento de los participantes y público asistente, como asimismo de todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo de los eventos,
- Garantizará la higiene y orden del lugar otorgado,
- El cuidado de los espacios verdes y su entorno.-

ARTÍCULO 3°) Establézcase que el permiso otorgado por la presente, es intransferible, ======= de carácter precario y no contiene derechos de exclusividad. Pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa y/o cualquier motivo que perturbe el bienestar social/sanitario.-

<u>ARTÍCULO 4º)</u> Establézcase en el caso de corresponder, los autorizados ====== deberán abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

<u>ARTÍCULO 5º</u>) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones ======= que le correspondieren, a los permisionarios quedarán dentro del marco legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

\*

<u>ARTÍCULO 6°)</u> Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Marzo 13 de 2024.-

Ana María Balda SECRETARIA LEGISLATIVA H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez PRESIDENTE H. CONCEJO DELIBERANTE